

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 4130	26/04/2004
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 416

Comunicación "A" 4122. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el punto 1.2. de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 4122 por el siguiente:

"1.2. Cancelaciones de financiaciones otorgadas en moneda extranjera vigentes al 31.12.01, concretadas entre el 15.1.02 y el 3.2.02, excluidas de la transformación a pesos prevista en el artículo 6º de la Ley 25.561 y comprendidas en lo previsto por el artículo 3º del Decreto Nº 214/02.

Cuando la cancelación haya sido efectivizada en pesos, cualquiera sea la relación de cambio utilizada, no será factible de ser computada a los fines de determinar la compensación mediante "Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% - 2007", sin perjuicio de considerarla, según corresponda, a los efectos del cálculo de la posición neta en moneda extranjera.

Cuando la cancelación, concretada con posterioridad al 3.2.02, haya sido efectivizada por un importe mayor que el resultante de aplicar la relación de cambio U\$S 1 = \$ 1, dispuesta en el citado artículo 3º, la entidad financiera tendrá derecho a percibir la compensación solamente por la diferencia que surja entre el cálculo a la relación U\$S 1 = \$ 1,40 y el importe efectivamente percibido respecto de sus acreencias, sin superar ese límite (\$1,40 por cada dólar estadounidense).

Las operaciones de préstamo en moneda extranjera alcanzadas por la "pesificación" sobre las que existían garantías en el exterior cubriendo la diferencia resultante del importe cancelado según la regla de conversión U\$S 1 = \$ 1 y el tipo de cambio del mercado libre, otorgadas por las casas matrices o controlantes de los prestatarios, a favor de la entidad financiera otorgante de la financiación -o bien de su casa matriz o subsidiarias-, en ningún caso otorgará derecho a compensación alguna.

Oportunamente les haremos llegar el texto actualizado de las disposiciones en la materia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Emisión  
de Normas

José Rutman  
Gerente Principal  
de Normas